



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

MODELO DE INSTANCIA-GENERAL

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA
REGISTRO DE ENTRADA

05 MAR 2018

Número... 1663

EL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razón Social: VITURON S.L

En representación de:

CIF/ NIF: B-8499467

Dirección: FINCA CANAYA POLIGONO 42 PARCELA 7

Código Postal: 05480

Municipio: CANDELEDA

Provincia: ÁVILA

Teléfono: 920 38 09 89

Email:

EXPONE

PRETENDEMOS LEGALIZAR UNA LÍNEA AEREA DE MEDIA TENSION
ELECTRICA CON CENTRO DE TRANSFORMACION

SOLICITA

LICENCIA DE OBRAS Y ANEXOS PARA LEGALIZACION DE UNA
LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION AEREA Y CENTRO DE
TRANSFORMACION SITA EN EL PARAJE LOS TOMILLANES EN
PARCELA 11 POLIGONO 13 DE CANDELEDA

En CANDELEDA a 5 de MARZO de 2018

Fdo: VITURON S.L

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA)



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Urbanismo. Servicios
Técnicos

Propiedad: VITURÓN, S.L.	
Situación: POLIGONO 13 PARCELA 11	
Actuación Informada: LINEA ELECTRICA BAJA TENSION	
Nº Expte: 224/2018	Nº Registro: 1663/2018
Fecha: 14/03/2018	Teléfono: 920.38.09.89

INFORME:

1. Se presenta proyecto técnico visado de línea eléctrica para suministro a la parcela 11 del polígono 13. El proyecto está redactado y firmado por el ingeniero técnico industrial Don José Álvarez Sánchez, colegiado nº 20027.
2. No se presenta dirección de obra de técnico competente para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto, la cual se podrá presentar una vez obtenida la autorización de uso y antes de la concesión de la licencia urbanística.
3. En la parcela que nos ocupa se está construyendo una nave agropecuaria de 3.100 m2 con un presupuesto de ejecución material de 137.973,92 €, según consta en el proyecto de ejecución presentado para la realización de una nave agropecuaria para la explotación ganadera de 100 cabezas de ganado limusín en régimen semi-extensivo. Sería para esta instalación, que todavía no tiene la licencia de primera ocupación, para la que se solicita la energía eléctrica.
4. La parcela 11 del polígono se sitúa en Suelo Rústico Común, y según el artículo 57.c).2º del RUCyL, la producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía aparece como un **uso excepcional**, es decir, **se debe obtener la autorización de uso por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo** antes de conceder la licencia urbanística municipal. Por ello, y atendiendo a dicho artículo 57, **se requerirá al promotor la presentación de un anexo donde se justifique el interés público de dicha instalación.**
5. La obra solicitada, en resumen, será la siguiente: realización de una red aérea de media tensión de 15 kV con una longitud de 15 metros, instalación de un centro de transformación tipo intemperie sobre apoyo metálico a instalar con una potencia de 50 kVA, y una red subterránea de baja tensión de 400 V con una longitud de 25 metros. El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende 11.152,00 €.
6. Acompañado por el encargado de obras Don Jaime Guzmán Redondo, se gira visita de inspección al lugar donde se prevé que se van a realizar los trabajos, comprobando que **las obras que recoge el proyecto presentado están realizadas prácticamente en su totalidad**: empalme con la línea existente, colocación de un nuevo poste metálico con un transformador, línea subterránea de baja tensión y caja de protección y medida en el límite de la parcela. (Se acompañan fotografías de las obras).



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Urbanismo. Servicios
Técnicos

7. Debido a lo comentado en el punto 6, estamos ante un acto concluido sin licencia urbanística, y el art. 343 del RUCyL dice al respecto que el órgano municipal competente debe disponer por un lado el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad, y por otro el inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística. En este caso, estamos ante la ejecución de un acto de uso del suelo que requiere licencia urbanística, y que no está amparado por licencia ni orden de ejecución, y que puede ser compatible con el planeamiento y obtener licencia urbanística, siempre y cuando se obtenga la preceptiva autorización de uso de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila; por lo que la infracción urbanística, a priori, la podemos calificar como leve ateniéndonos al artículo 348.4.a) del RUCyL.

EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL
Carlos Serrano Marcos



Transformador y número del apoyo



Vista general



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Urbanismo. Servicios
Técnicos



Línea subterránea de baja tensión



Nuevo apoyo metálico dentro de la parcela con el transformador



Vista general



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Urbanismo. Servicios
Técnicos



Nuevo apoyo con transformador



Apoyo existente con su número



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Vituron SL
Apdo. Correos 43
05480 Candeleda

En relación con el expediente de línea eléctrica para suministro a la parcela 11 del polígono 13 de este municipio, le comunico que, según requerimiento del Arquitecto Técnico Municipal debe presentar:

- **Anexo donde se justifique el interés público de dicha instalación.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá presentar la documentación requerida en el plazo de 10 días.

Documento firmado electrónicamente por el Secretario del ayuntamiento de Candeleda en la fecha indicada al margen.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda



MODELO DE INSTANCIA-GENERAL

EL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razón Social: **VITURON S.L**

En representación de:

CIF/ NIF: **B-84994651** Dirección: **FINCA LA RAYA POB. 60042 PARRA 29** Código Postal:

Municipio **CANDELEDA** Provincia: **ÁVILA** Teléfono: **920 380989**

Email:

EXPONE

SEOUW EXPEDIENTE CON Nº DE JARUA 577 JORDNE VICILLA
DE RUA Y AUTORIZA DE CILTA RECUA DE MUSA TEZAN
P7 GILIE MY SOLICITA ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE
INTERES RURAL, APARTADO VICTO ANEXO

SOLICITA

AUTORIZACIÓN EX TE.

En canaleja a 9 de may de 2018

Fdo: [Firma]

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA)

ANEXO JUSTIFICATIVO DEL INTERES PÚBLICO

El objeto del anexo para la justificación del interés público del Proyecto de Infraestructura Eléctrica para suministrar energía a una explotación ganadera, que cuenta con licencia de obra y ambiental para la construcción de nave establo, que a su vez ya tiene código de explotación ganadera (adjuntamos copias) es la descripción y justificación, de la línea aéreas de media tensión (proyectada), centro de transformación ; para suministrar energía eléctrica a la explotación ganadera que nos ocupa; acometiéndose en el mismo, el desarrollo de los distintos planos y documentos necesarios a tal fin.

Se redacta el presente Estudio a petición el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, y a instancia de la Consejería de Trabajo e Industria, Delegación Provincial de Ávila y la empresa suministradora de Energía Iberdrola.

La ejecución de la propuesta inicial es exponer ante los Organismos Competentes que las líneas aéreas de media tensión, las redes subterráneas de baja tensión y el centro de transformación que nos ocupa reúnen las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente, con el fin de obtener la Autorización Administrativa y la de Ejecución de la instalación, así como servir de base a la hora de proceder a la ejecución de dicha red eléctrica.

PROMOTOR:

VITURÓN, S.L.

SITUACION:

Polígono 13, Parcela 11.

FINCA LOS TOMILLARES

05480 Candeleda (Ávila).

PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS:

VITURÓN, S.L.

1. - SITUACIÓN.

PROPIETARIO	TOTAL
USO PRINCIPAL	EXPLOTACION GANADERA

Este conjunto así descrito, hace evidente que la instalación implica un tratamiento del terreno a gran escala que es por así decirlo, el principal uso de la explotación ganadera. Es por ello que ya desde el estudio inicial del proyecto de infraestructura eléctrica para suministrar energía se hace evidente la necesidad de aprovechar las instalaciones existentes que nos ofrece la zona y las condiciones de la topografía existente para conseguir reducir a mínimos el impacto ambiental de tal actuación en base a una optimación del movimiento de tierras demandado por los procesos y de la protección de la avifauna.

2. - OBJETO DEL ANEXO

El presente anexo del proyecto tiene por objeto la justificación del interés público de la instalación de suministro de energía eléctrica aérea y subterránea, para justificar todos elementos constructivos, técnicos y de impacto ambiental que permitan la construcción de la LAMT, CT Y RSBT .

Debido a la magnitud de la explotación que se pretende realizar, el suministro eléctrico que se solicita es el único medio que nos puede garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones. Ya que por la potencia eléctrica que se necesita de unos 90 Kw, la realización con energías alternativas (fotovoltaica, eólica, etc...) no es factible ni técnica ni económicamente.

Cabe destacar que la explotación ganadera que ya tiene concedidas las licencias de obra y ambientales para la construcción y que además cuenta con el código de explotación ganadera en esa ubicación, y que se trata de un uso permitido en el suelo rústico en el que se pretende ejercer la actividad.

Es necesario mencionar también que todas las instalaciones eléctricas que pretendemos justificar discurren por terrenos privados y en ningún momento invaden ningún terreno público.

3. - JUSTIFICACION DEL IMPACTO AMBIENTAL Y VISUAL.

La actitud general para con el Medio Ambiente, se puede resumir en "la preocupación por el conocimiento de los sistemas y valores naturales y la identificación de la posible incidencia de sus instalaciones y actividades en ellos, para tratar de minimizarlas en origen" y procurar que las correcciones posteriores por medidas no tomadas, sean las menores posibles.

Este proyecto reflejara las previsiones que genéricamente son de aplicación en Iberdrola, en las líneas aéreas de media tensión y redes subterráneas de baja tensión, para minimizar las posibles incidencias en los medios Físico, Biológico y Social.

4. - MEDIO FISICO.

Comprende las interacciones que se pueden presentar en la parte no viva del Medio Natural, suelo, subsuelo, agua, aire y clima en las distintas fases de proyecto, construcción y explotación de las líneas aéreas de alta tensión.

Suelo y subsuelo.

Durante la construcción, este elemento puede resultar alterado como consecuencia del paso de maquinaria a través de los caminos, de la apertura de pistas para acceso a los apoyos, de la realización de explanaciones para ubicar determinados apoyos o los equipos de tendido, a la excavación de las cimentaciones de los apoyos y a las zanjas para el soterramiento de líneas.

Cuando el suelo resulte afectado por compactación, se procederá a laborearlo (arado) para su esponjamiento si así lo sugieren los propietarios o gestores.

Para la apertura de nuevas pistas, el criterio es aprovechar siempre que sea posible total o parcialmente las existentes aunque, eso obligue a recorridos mayores. Se ha de minimizar, en cualquier caso, el volumen de materiales movidos. No descartándose el uso de equipo especial para conseguir este objetivo, así como la elección de una época adecuada para su desarrollo.

Cuando sea inevitable la ejecución de obras de movimiento de tierras importantes, se aplicarán técnicas blandas que eviten erosiones y efectos antiestéticos. En zonas sensibles, las explanaciones serán de la menor dimensión posible, recurriendo a los equipos de izado y tendido adecuados. Cuando haya desniveles, en este tipo de zonas, se diseñarán apoyos con patas desiguales para minimizar excavaciones e impactos visuales.

Está prohibido el uso de explosivos para la ejecución de las cimentaciones, sin la expresa autorización de la empresa instaladora, en nuestro caso Iberdrola.

Los productos de explanación y excavación, se extenderán en depresiones del terreno, tratando adecuadamente la superficie en forma y composición, y cuando por su volumen o naturaleza dificulten el uso normal del terreno, se procederá a su retirada a vertedero.

Agua.

La incidencia en las corrientes superficiales de agua, puede manifestarse como efecto secundario de los movimientos de tierra, provocando enturbiamiento y erosiones. Para evitarlo las explanadas y taludes se diseñarán teniendo en cuenta este fenómeno en el que puede ser decisiva la elección adecuada de la época de realización.

5. - MEDIO BIOLÓGICO.

Las únicas incidencias apreciables, son las relacionadas con la vegetación y con la avifauna, interacciones que con distinta magnitud, pueden presentarse en las fases de toma de datos para el proyecto, durante la construcción y a lo largo de la explotación.

Vegetación.

Antes de detallar las posibles incidencias, conviene distinguir entre monte natural o naturalizado y plantación industrial. El primero tiene un alto valor naturalístico por si mismo o por otras funciones como la preservación del suelo, retención de agua, etc, generalmente es de crecimiento lento y estable. La segunda (pinares, eucaliptales, choperas, zonas frutales ...), son generalmente monoespecíficas, de crecimiento rápido y por lo tanto sometidas a frecuentes cambios de su composición, siendo su principal valor el económico.

La minoración de las afecciones a la vegetación se acomete desde la fase de anteproyecto, eligiendo trazados que las eviten, objeto de la Evaluación de Impacto Ambiental, (EIA), pero esto no es siempre posible por entrar en liza valores de variada índole. No obstante, en el EIA o en los estudios ambientales que se realicen en su caso, se debe tener en cuenta los status de protección en que se hallen montes naturales o repoblados, pequeñas formaciones o incluso especímenes aislados.

La incidencia de las líneas en la vegetación, puede comenzar ya en la fase de diseño, cuando se realicen las labores topográficas. La tala o poda necesaria, se minorará en lo posible recurriendo a equipos adecuados, eligiendo la época con menos vigor vegetativo, etc.

Durante el tendido de conductores por zonas arboladas, suele abrirse una calle de servicio que posteriormente se utiliza para las revisiones periódicas. Esta calle es absorbida por la calle de seguridad reglamentaria, pero en áreas de especial valor naturalístico, estético o forestal, se deben aplicar procedimientos modernos que incluso eviten la necesidad de esa calle, cuando por las condiciones topográficas, sea evitable la de seguridad.

Avifauna.

Debiéndose previamente mencionar que los elementos de las líneas eléctricas son frecuentemente factores positivos en varias actividades de las aves (otaderos, dormideros, nidificación, concentración, etc, ...), no se puede negar la incidencia negativa que por otra parte poseen en lo que a accidentes por electrocución y colisión se refiere.

Electrocución.

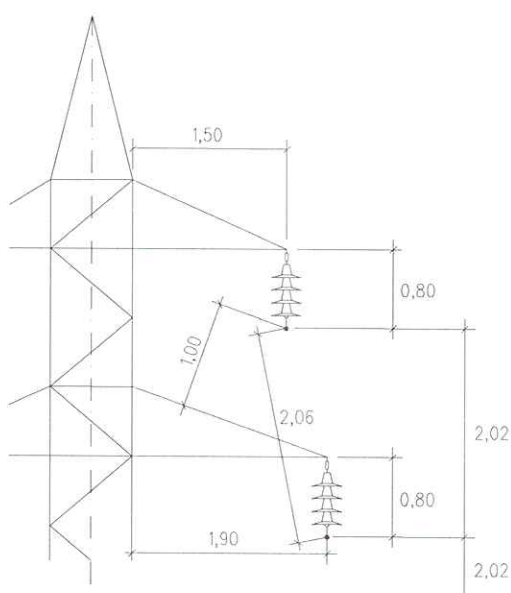
La electrocución se suele producir cuando un espécimen contacta simultáneamente dos fases o una fase y tierra. Un factor determinante en este tipo de accidentes, es la biometría (tamaño) del ave, por lo que salvo casos rarísimos de contacto simultáneo de varias aves, en líneas de este tipo, solo son susceptibles las electrocuciones de aves grandes; se puede apreciar en la siguiente figura.

Hay grupos de aves que nunca se electrocutan, porque sus hábitos no incluyen la estancia en torres o cables, en tanto que córvidos y rapaces grandes, son propensos a ella.

Los factores que intervienen en la electrocución, están ya perfectamente identificados y las soluciones más efectivas diseñadas. A este efecto, se remite al "Manual para la Valoración de Riesgos y Soluciones", editado como resumen del PIE 135.035.

Estas soluciones, serán de aplicación en aquellos tramos de línea en que las Medidas Correctoras del EIA lo indiquen por haber seguridad de nidificación o constituir zonas vitales de especies protegidas pertenecientes a los grupos sensibles.

Distancias para la protección de la avifauna.



Colisión.

La colisión es más frecuente entre grupos de especies gregarias y de vuelo pesado: palmípedas, cigüeñas, acuáticas, avutardas ,..., aunque no se puede descartar que choquen incluso pequeños pájaros.

La incidencia de la colisión en volumen, es muy inferior a la electrocución.

Los factores que determinan la colisión son más indeterminados, pero la solución más eficaz es la de balizado mediante baliza y el robot diseñado por Iberdrola.

Como en el caso de la vegetación, la mejor acción para evitar estos incidentes, es evitar las zonas de riesgo, cosa que no siempre es factible y además, zonas que no eran de riesgo, se

transforman en peligrosas, por la simple implantación de un basurero, un embalse o una determinada plantación.

Las soluciones sugeridas u otras específicas, se aplicarán en las zonas indicadas en el EIA u otros estudios específicos, basados en la existencia de riesgos definidos por datos de inventario o por los Organismos Responsables.

6. - MEDIO SOCIAL.

Bajo esta denominación, se encuentran una serie de afecciones que sólo son apreciables por el hombre por incidir en sus intereses, en sus apreciaciones subjetivas, en sus actividades o en su comodidad.

Igual que anteriormente, hay que citar que las líneas eléctricas son un importante factor de bienestar y de calidad de vida por cuanto colaboran intensamente en mantener la forma de vida actual.

A continuación, se van a citar las interacciones más frecuentes con la Ordenación Territorial, Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico, con la Calidad Visual, con los Aparatos Electrónicos y con la Salud, así como la forma de actuar en cada caso.

Ordenación Territorial, Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico (PHA).

Las líneas eléctricas de esta dimensión, colaboran en la configuración territorial de una forma decisiva de manera que una carencia de ellas, puede llegar a impedir el desarrollo a nivel de comarca.

Los valores catalogados de PHA, son contemplados en la Evaluación de impacto Ambiental, siendo normalmente evitados o tratados adecuadamente.

Calidad visual.

La incidencia de las líneas eléctricas de este tipo sobre el paisaje, varía apreciablemente respecto a su composición y otros atributos, así, en el caso de fondos escénicos naturales, pintorescos o muy visitados, se realizan esfuerzos tanto en el trazado como en las

características técnicas para conseguir la "absorción" de la instalación por el paisaje, en tanto que en fondos más humanizados, agrícolas, urbanos o industriales, la "inserción", exige menos esfuerzo.

Las técnicas aplicadas son las típicas que combinando adecuadamente las características de trazado, elementos, geometría, materiales y colores, procuran evitar encumbramientos, aprovechar la topografía para el ocultamiento, repartir adecuadamente los apoyos, recurrir puntualmente a configuraciones especiales y a tipos de apoyos de diseño y textura adecuada al fin propuesto.

A este efecto se siguen las recomendaciones de la Guía de UNESA: "Guía metodológica para la realización de estudios de impacto ambiental para nuevas líneas de Transporte y Distribución y Subestaciones".

Compatibilidad electromagnética.

Las líneas eléctricas, al igual que el resto de los elementos que generan o trabajan con energía eléctrica, son susceptibles de afectar y verse afectadas por perturbaciones electromagnéticas transmitidas por el ambiente.

Se citan las más frecuentes y la normativa aplicable.

Perturbaciones radioeléctricas.

Estas perturbaciones son fenómenos físicos originados en distintos elementos y situaciones de las redes, como se especifica en las normas UNE 20-509, 1, 2 y 3. Estos efectos y las medidas preventivas o correctoras para minimizarlas, son las siguientes:

1.- Efecto corona sobre conductores y accesorios

De efectos significativos en líneas de Muy Alta Tensión, (ver apt. 1.6 del Cap. 2), no es de aplicación en las de Alta tensión como la objeto de este proyecto.

2.-Descargas superficiales sobre los aisladores

Cuando la superficie de éstos no está limpia (polvo, sales ...), se pueden generar perturbaciones al existir irregularidades que pueden iniciar fenómenos del tipo "corona" o corrientes de fuga. Para evitar esta posibilidad, en zonas de fuerte contaminación por polvo,

humos o ambiente salino, se instalan aisladores adecuados y se revisan periódicamente, sometidos a lavado o limpieza en caso necesario.

3.-Contactos defectuosos

Producen arcos o micro arcos que a su vez generan perturbaciones. Este fenómeno es poco frecuente en líneas aéreas, ya que el diseño de los accesorios como empalmes o grapas, impide un montaje flojo o defectuoso. Por otra parte, los contactos entre aisladores y herrajes, son francos debido a la tensión mecánica y al peso de los conductores.

No obstante en las revisiones periódicas, se controla la existencia de puntos calientes y piezas en que la protección anticorrosiva esté en mal estado.

4.-Defectos de las líneas durante el servicio

Se refiere a incidentes durante la explotación, como la rotura de hilos, grapas u otros elementos en tensión eléctrica, que pueden generar perturbaciones fácilmente localizables, se subsanan a la mayor brevedad.

Disposiciones legales y Normativa vigente.

La que se refiere a compatibilidad electrónica de las líneas de alta tensión, es la siguiente:

- 1.-Real Decreto 138/89, por el que se aprueba el Reglamento sobre Perturbaciones Radioeléctricas e Interferencias.
- 2.-Directiva 89/336/CEE, sobre aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas a Compatibilidad Electromagnética.
- 3.-Real Decreto 444/94, por el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad de protección relativos a la Compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.
- 4.-Normas UNE 20-509-1, 2 y 3 sobre características de las líneas y aparataje de alta tensión, relativas a perturbaciones radioeléctricas: Descripción, métodos de medida y establecimiento de límites y Código práctico para minimizar la generación de ruido radioeléctrico.

Salud.

En los últimos años, se ha establecido una importante controversia en torno al posible efecto negativo que pueden provocar en la salud, los Campos Electromagnéticos (CEM) generados por líneas y aparatos eléctricos.

El origen de este movimiento, fue un estudio epidemiológico de hace dos décadas en USA, según el cual la incidencia de ciertos cánceres en ciertos grupos de riesgo, era superior en las proximidades de las líneas eléctricas.

Veinte años después y tras cientos de estudios epidemiológicos y de laboratorio, no hay evidencia científica de la relación entre niveles de exposición y desarrollo de enfermedades degenerativas en general, aunque hay indicios (no significativos) de que ciertos cánceres pueden ser promovidos (no iniciados).

Como consecuencia de esta indefinición, los Organismos Mundiales de Salud, no emiten un informe concluyente, por lo que con excepción de algunos Estados, no hay legislación al respecto, siendo la referencia más recurrida, la de la Agencia Internacional para Protección de la Radiación (IRPA), que se reproduce en la tabla siguiente.

Bien conocido el fenómeno de creación de CEM por líneas, en Iberdrola se calculan empíricamente los campos producibles y se mide el Campo Magnético (CM) resultante. Se conocen y se aplican los métodos para reducirlo o confinarlo y se está siempre dentro de las recomendaciones de IRPA.

Recomendaciones de la agencia Internacional de Protección de la Radiación.

Exposición 50 Hz	Campo eléctrico	Campo magnético
Ocupacional		
Jornada completa	10 kV/m	500 μ T
De corta duración (a)	30 kV/m	5000 μ T
Para las extremidades	----	25000 μ
Del público en general		
Hasta 24 horas al día	5 kV/m	100 μ T
De pocas horas al día	10 kV/m	1000 μ T

7. - UTILIZACION.

Se pretende de esta forma facilitar la labor, tanto de los organismos oficiales como de los departamentos de proyectos de las empresas, en la tramitación oficial para la obtención de la Autorización Administrativa y Autorización de Ejecución.

Este estudio inicial se completara con las particularidades específicas del mismo redactadas en el propio proyecto y en los anexos adjuntos.

Por otro lado, servirá de base genérica para la tramitación oficial de la obra, en cuanto a la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, sin más requisitos que la presentación, en proyecto, de las características particulares de la misma, haciendo constar que su diseño se ha realizado de acuerdo con la Reglamentación y Normativa vigente en la actualidad.

8. - DISPOSICIONES OFICIALES.

A los efectos de autorizaciones administrativas de declaración en concreto de utilidad pública y ocupación de terreno, e imposición de servidumbre, se aplicara lo previsto en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre, del sector eléctrico (LSE) en todo aquello que esté en vigor, y en aquellos puntos que no estén desarrollados, lo establecido en la ley 10/1966 de 18 de Marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en el reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Urbanismo. Servicios
Técnicos

Propiedad: VITURÓN, S.L.			
Situación: POLIGONO 13 PARCELA 11			
Actuación Informada: LINEA ELECTRICA BAJA TENSION			
Nº Expte:	224/2018	Nº Registro:	2505/2018
Fecha:	01/06/2018	Teléfono:	920.38.09.89

INFORME:

1. Habiéndole solicitado a la propiedad un anexo justificativo sobre el interés público de la actuación, se presenta dicho anexo.
2. El documento presentado habla sobre el objeto del mismo, justifica el impacto ambiental y visual, medio físico, medio biológico, medio social y utilización de la explotación.
3. A juicio del técnico que suscribe, lo más interesante del anexo presentado se localiza en el punto referente al objeto del anexo donde se dice, por un lado que debido a la magnitud de la explotación y dada la potencia eléctrica que se necesita (90 kw) la utilización de energías alternativas (fotovoltaica, eólica, etc.) no es factible ni técnica ni económicamente, y por otro lado, que la explotación ya tiene concedidas las licencias urbanística de obras y ambiental y cuenta con código de explotación ganadera en esa ubicación, y además, y creo que lo más importante, que **el uso que se va a realizar de explotación ganadera es un uso permitido en suelo rústico común.**

EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL
Carlos Serrano Marcos



Instancia General

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Razón Social
Jurídica ▼	G47449459	Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León

Datos del representante

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física ▼	05223584P	CLAUDIO	SARTORIUS	ALVARGONZALEZ

Poder de representación que ostenta

Figuro como representante en un Poder Notarial ▼

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica ▼	ozonosegovia@gmail.com	650481591

Expone / Solicita

Expone

Asunto: Alegaciones a autorización de uso excepcional y licencia urbanística para una línea aérea de M.T. para el suministro a la parcela 11 del polígono 13, en el término municipal de Candeleda (Ávila). Expte.: 224/2018. Vituron, S.L. Bocl 21 junio 2018 Don Luis Oviedo Mardones, DNI nº 13.291.853-S Coordinador y representante de la Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León, NIF G-47449459 con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de Correos nº 8 de San Ildefonso (Segovia), C.P. 40100, actuando en nombre y representación de dicha Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones. EXPONE las siguientes ALEGACIONES La finca tiene 1.123 m2 y no se explica cuál es el uso de la línea, pero podría ser el uso residencial, que existe en parcelas próximas. Sobre esa hipótesis dada la falta de información, se alega. Primera. Formal sobre información publicada. ACOMPAÑO ESCRITO DE ALEGACIONES

Solicita

Primero: Considere a esta Asociación como parte interesada en el procedimiento a todos los efectos. Segundo: Que se vuelva a abrir plazo de información pública mediante la inserción de anuncio en el Bocl indicando el período y página web para la consulta y libre descarga de la documentación del expediente arriba referenciado. Tercero: que por esa Administración pública se proceda a publicar la documentación escrita, gráfica y cartográfica del expediente arriba reseñado en la página web de que disponga o, en su defecto, en la página web de la Diputación provincial. Cuarto: En todo caso, que se informe desfavorablemente y se deniegue la autorización solicitada al tratarse de un uso prohibido en suelo rústico.

Documentación Obligatoria

● Poder notarial

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable	Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 5 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565		
Requisito de Validez	Original o copia auténtica		
Forma de Aportación	Decido aportarlo yo mismo ▼		
Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	02 poder Castilla y Leon	Copia Auténtica	Poder notarial

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	2018-07-14 Candeleda linea electrica a viv	Original	escrito de alegaciones linea aerea MT par 11 pol 13 expdte 224 2018

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☒ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Candeleda
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/privacy

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Candeleda
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades que se realizan por el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/privacy#note6

Firma

Fecha y hora de autenticación	17/07/2018 18:20
Apellidos, Nombre	SARTORIUS ALVARGONZALEZ, CLAUDIO
NIF/CIF	05223584P
Proveedor de identidad	Sede Electronica
Sistema de identidad	Certificado reconocido de firma
Nivel de seguridad	Medio
IP	176.85.110.226
Número de serie	5851203b2493d6a4585796fbeb0390b4
SHA256	9B:B3:27:16:1F:56:72:6B:89:A6:EC:BC:ED:AF:90:BE:A0:F3:26:3A:16:7D:5E:E8:B5:1F:B2:DD:45:14:6F:71
Id sesión	00000w1cwe4oogmcmdfrggz1sio32kqjnevgq4mn4u9tuvdc6h

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.E REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS INTERÉS PÚBLICO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Excmo. Ayuntamiento de Candeleda [P0504700F]
Dirección Postal: Plaza Mayor, 1. Candeleda. 05480 Ávila
Teléfono: 920380001
Correo electrónico: ayuntamiento@ayuntamientocandeleda.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos

Correo postal: Registro General. Plaza Mayor, 1. Candeleda. 05480 Ávila

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.

Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal

Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad: <http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/cookies>

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.A REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS CONSENTIMIENTO)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable

Identidad: Excmo. Ayuntamiento de Candeleda [P0504700F]
Dirección Postal: Plaza Mayor, 1. Candeleda. 05480 Ávila
Teléfono: 920380001
Correo electrónico: ayuntamiento@ayuntamientocandeleda.es

Delegado de Protección de Datos

Datos de contacto:

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/dossier>)

Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos

Correo postal: Registro General. Plaza Mayor, 1. Candeleda. 05480 Ávila

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder enviar a los interesados información de carácter general que pueda serles de utilidad.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento, que fue informado, libre, específico y otorgado mediante una manifestación que mostro su voluntad de consentir, es decir, de manera inequívoca.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene **derecho a obtener información** sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen **derecho a acceder** a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

Asimismo, tiene **derecho de rectificación** de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.)

Los interesados tienen **derecho a la limitación del tratamiento**, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

Los interesados podrán ejercer el **derecho de supresión** (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

El afectado puede ejercer el **derecho a obtener información** al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

El interesado tendrá **derecho a la portabilidad** a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal

Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

¿Políticas de cookies?

Podrá acceder a la política de cookies en la sede electrónica de la Entidad: <http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/cookies>

CJ9185060



02/2015



JULIÁN MARTÍNEZ PANTOJA
 NOTARIO
 Avda. de la Paz, 8, 1º - Drcha.
 09004 - BURGOS
 ☎: 947 25 69 67 ☎: 947 25 69 78
 ✉: jmartinezpantoja@notariado.org

ESCRITURA DE SUSTITUCION DE PODER A PLEITOS.---

NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO.-----

En Burgos, mi residencia, a veintiuno de enero
 de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JULIÁN MARTÍNEZ PANTOJA, Notario del
 Ilustre Colegio de Castilla y León. -----

=== COMPARECE ===

DON LUIS OVIEDO MARDONES, mayor de edad,
 casado, de profesión abogado del Ilustre Colegio de
 Burgos, vecino de Burgos, con domicilio conyugal en
 CL. Lain Calvo, nº 48, 3º IZ, (09003) y con D.N.I y
 N.I.F. número 13.291.853-S . -----

=== INTERVIENEN ===

En nombre y representación, como Apoderado, de
 la Federación Ecologistas en Acción Castilla y
 León, que fue constituida en acta fundacional
 suscrita en Valladolid el día 27 de febrero de
 1.999, inscrita con sus estatutos en el Registro de
 Asociaciones de la Delegación Territorial de la
 Junta de Castilla y León en Valladolid, con el
 número F-68, sección 2ª, siendo autorizada dicha
 inscripción por orden de 14 de abril del año 2000
 de la Conserjería de la Presidencia y
 Administración Territorial de la Junta de Castilla
 y León, domiciliada en Valladolid en la Calle

Andrés de Laorden, s/n. Con número de
Identificación Fiscal n°: **G-47449459**.-----

De los estatutos por los que se rige la expresada federación, se transcriben los particulares siguientes que interesan a este otorgamiento, ..."Art. 15.- Los órganos de gobierno de ECOLOGISTAS EN ACCION CASTILLA Y LEÓN son los siguientes: - La Asamblea General. - El Comité Federal. - La Secretaria Federal. - Los Portavoces Federales. Art. 16.- La Asamblea General.- a) La Asamblea General es un órgano soberano que puede decidir sobre cualquier aspecto que afecte a los planteamientos ideológicos y de funcionamiento de la Federación... Art. 17.- El Comité Federal.- a) El máximo órgano de coordinación entre Asambleas Federales será el Comité Federal compuesto por un representante de cada grupo.... b) Serán responsabilidades del Comité Federal: ... representar a la confederación y federación ante los organismos públicos y privados existentes en la comunidad autónoma, c) Las decisiones en el Comité Federal han de ser tomadas en la medida de lo posible, por consenso.... Art. 18.- Secretaria Federal.- a) La Secretaria Federal tendrá exclusivamente funciones administrativas y de coordinación, en ningún caso de representación de la organización federal, que corresponde al Comité Federal y a sus portavoces". -----

Sus facultades resultan de: -----

DOCUMENTO: Poder para pleitos otorgado en
Valladolid, el día 29 de marzo de 2004, ante el

CJ9185059

02/2015



Notario Don José Silvestre Logroño, nº 366 de protocolo. Me ha exhibido copia autorizada de la citada escritura. -----

Asimismo está facultado por lo establecido al respecto por el artículo 1721 del Código Civil. ---

JUICIO DE SUFICIENCIA.- Yo el Notario considero que las facultades conferidas son suficientes para el otorgamiento de esta escritura de SUSTITUCION DE PODER A PLEITOS. -----

La parte representante me asevera la vigencia de su cargo y que sus facultades no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna. -----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de SUSTITUCION DE PODER y en consecuencia: -----

=== EXPONE ===

I.- Que mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don José Silvestre Logroño, el día 29 de marzo de 2004 nº 366 de protocolo, DON PEDRO MARIA HERRERA CALVO en su condición de Secretario de la entidad Federación Ecologistas en Acción Castilla y León confirió, entre otros, al señor compareciente, con carácter solidario, las

siguientes: -----

"=== FACULTADES ==="

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales ordinarios de cualquier grado o jurisdicción y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaria, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U. E. y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económicos- administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales , hipotecarios , de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y

CJ9185058



02/2015



de-fensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. -----

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. Interponer y seguir toda clase de

recursos, incluido los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal y demás procedentes en Derecho, y en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimientos sin limitación. Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad prevención o garantía y modificarlos y extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales, extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles de quienes deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervenga. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como del remate. -----

FACULTADES ESPECIALES

Interponer los recursos extraordinarios de casación, revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación, revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.



02/2015



CJ9185057

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera. Concurso de Acreedores o Quiebra y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate nombrar. Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. Instar

la autorización de **actas notariales**, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u oras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. Supuesta la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. -----

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. -----

II).- Que haciendo uso de lo establecido en el artículo 1721 del Código Civil el señor compareciente: -----

=== OTORGA ===

PRIMERO.- Que, según interviene, SUSTITUYE todas y cada una de las facultades que le fueron concedidas por la entidad **Federación Ecologistas en Acción Castilla y León**, en la escritura citada y otorgada ante el Notario de Valladolid, Don José Silvestre Logroño, el día 29 de marzo de 2004 nº 366 de protocolo, y que se han citado anteriormente, a favor de los siguientes

CJ9185056

02/2015



Procuradores de los Tribunales: -----

DEL ILUSTRE COLEGIO DE AVILA: DOÑA SUSANA IGLESIAS PARRA, DOÑA AURORA ASUNCIÓN PAJARES POZO, Y DON JESUS CARLOS DUTIL RADILLO. -----

Y a los oportunos efectos que legal y/o reglamentariamente procedan y dentro de las facultades que corresponden a su estatuto profesional, a favor del LETRADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID: DON CLAUDIO SARTORIUS ALVARGONZALEZ. -----

A cada uno de ellos solidariamente.-----

SEGUNDO.- Que manifiesta que no existe ningún condicionamiento que le impida esta sustitución ya que el poder que le fue conferido se encuentra plenamente vigente. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES.- Le hice de palabra las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al contenido y alcance de este poder. -----

LEY DE PROTECCION DE DATOS.- Advierto de que los datos personales y de facturación derivados de esta escritura quedarán en los archivos informáticos de la notaría con carácter confidencial salvo las remisiones legales obligatorias. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás, en lo procedente, contenido en este instrumento público extendido sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE. -----

Está la firma del señor compareciente. Signado.

JULIAN MARTINEZ PANTOJA. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancia del compareciente, la libro en cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en BURGOS, el mismo día de su fecha DOY FE. -----





Apartado correos 8. C.P. 40100 San Ildefonso (Segovia)

Sr. Alcalde
Ayuntamiento
Plaza Mayor, 1
CANADELEDA (Ávila)

Asunto: Alegaciones a autorización de uso excepcional y licencia urbanística para una línea aérea de M.T. para el suministro a la parcela 11 del polígono 13, en el término municipal de Candeleda (Ávila). Expte.: 224/2018. Vituron, S.L.

Bocyl 21 junio 2018

Don Luis Oviedo Mardones, DNI nº 13.291.853-S Coordinador y representante de la **Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León**, NIF G-47449459 con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de Correos nº 8 de San Ildefonso (Segovia), C.P. 40100, actuando en nombre y representación de dicha Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones.¹

EXPONE las siguientes ALEGACIONES

La finca tiene 1.123 m2 y no se explica cuál es el uso de la línea, pero podría ser el uso residencial, que existe en parcelas próximas. Sobre esa hipótesis dada la falta de información, se alega.

Primera. Formal sobre información publicada.

El anuncio impide la participación social y no garantiza el derecho a la información pública de esta Asociación y del público en general en el ámbito urbanístico, tal y como propugna el artículo 6 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y desarrollan los artículo 8 y 9 de su Reglamento de 2004.

Ello es así por cuanto el anuncio omite datos sustanciales que obligatoriamente deben ser contenidos en la publicación, que ha de ajustarse a las reglas para la información pública contenidas en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del artículo 141 y 142 de la Ley.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, IP y BG propugna en su artículo 7. letra e) la necesidad de publicar los documentos sometidos a información pública, conforme criterios del artículo 5.

En concreto, el anuncio omite la página web donde el expediente esté dispuesto para su consulta y para descargar libremente la documentación escrita, gráfica y cartográfica que lo integre, una vez salvados los datos personales afectados.

En tanto no se publique el anuncio con la información completa y se disponga de una página web oficial donde consultar y descargar libremente la documentación en los períodos reglamentarios, no podrá entenderse efectuado el trámite de información pública.

2.- Los usos complementarios de usos prohibidos son usos prohibidos.

El uso solicitado no puede considerarse un uso aislado e independiente del existente en la finca a cuya construcción y uso existente o por existir va a dar servicio. Es decir, una línea eléctrica cumple una función, que en este caso es dar servicio a un uso prohibido: la vivienda unifamiliar, por lo que en aplicación directa del artículo 23.2, letra e), en su

¹ Nota: El Coordinador de la Federación es su representante legal (artículo 5 de la Ley 39/2015) ante toda clase de organismos públicos y privados, según el artículo 22º de los Estatutos, registrados en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, sección 2ª, con el nº 68, mediante resolución de 25 de marzo de 2013 de la Secretaría de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, disponible para esa Administración. De acuerdo con el artículo 53.1, letra c, de la ley 39/2015 de procedimiento, esta Asociación ostenta el derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas



Apartado correos 8. C.P. 40100 San Ildefonso (Segovia)

nueva redacción por la ley 7/2014, no puede ser autorizado, sin que tenga cabida en ningún otro apartado de dicho artículo.

En virtud de lo anterior **SOLICITO**

Primero: Considere a esta Asociación como parte interesada en el procedimiento a todos los efectos.

Segundo: Que se vuelva a abrir plazo de información pública mediante la inserción de anuncio en el Bocyl indicando el período y página web para la consulta y libre descarga de la documentación del expediente arriba referenciado.

Tercero: que por esa Administración pública se proceda a publicar la documentación escrita, gráfica y cartográfica del expediente arriba reseñado en la página web de que disponga o, en su defecto, en la página web de la Diputación provincial.

Cuarto: En todo caso, que se informe desfavorablemente y se deniegue la autorización solicitada al tratarse de un uso prohibido en suelo rústico.

En San Ildefonso a 14 de julio de 2018.

El Presidente,



Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda

Apartado de correos nº179. 05480 Candeleda (Ávila)
E-mail: nourbanizacioncandeleda@hotmail.com

Sr Alcalde
Ayuntamiento de Candeleda
05480 Candeleda. (Ávila)

Asunto: Alegaciones a la solicitud de autorización de uso excepcional y licencia urbanística para una línea aérea de M.T. para el suministro a la parcela 11 del polígono 13, en el término municipal de Candeleda (Ávila). Expte.: 224/2018. Vituron S.L

Pilar Diego-Madrado Zarzosa, con DNI 51361556A, en representación de la Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 179 de Candeleda ÁVILA- código postal 05480

Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Interior que actúa en el procedimiento como "persona interesada", concepto definido por el artículo 2.2. letra b) de la Ley 27/2006, de 18 de julio (desarrolla el convenio Aarhus).

EXPONE

Sometido a información pública en el BOCYL de 21 de junio de 2018 el expediente arriba referenciado, someto a su consideración las siguientes

ALEGACIONES

Primera: Sobre la información pública.

El anuncio impide la participación social y no garantiza el derecho a la información pública de esta Asociación y de los ciudadanos, tal y como propugna el artículo 6 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y desarrollan los artículos 8 y 9 de su Reglamento de 2004.

Ello es así por cuanto el anuncio omite datos sustanciales que obligatoriamente deben ser contenidos en la publicación, que ha de ajustarse a las reglas para la información pública contenidas en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del artículo 141 y 142 de la Ley.

Además, la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su artículo 7. letra e) la necesidad de publicar los documentos sometidos a información pública, conforme criterios del artículo 5:

La información deberá ser publicada en la sede electrónica o página web de una manera clara y estructurada (art. 5.4). La información será de acceso fácil y gratuito (art. 5.5).

La falta de publicación conforme a la ley de Transparencia constituye causa de nulidad de pleno derecho del acuerdo que se adopte.

El anuncio omite la página web donde el expediente esté dispuesto para su consulta y para descargar libremente la documentación escrita, gráfica y cartográfica que lo integre, una vez salvados los datos personales afectados.

En tanto no se publique el anuncio con la información completa y se disponga de una página web oficial donde consultar y descargar libremente la documentación en los períodos reglamentarios, no podrá entenderse efectuado el trámite de información pública.

Segundo: Las infraestructuras asociadas a los usos residenciales en suelo rústico están prohibidas.

Desde el punto de vista urbanístico, una nueva línea eléctrica, constituye una obra parcial de urbanización que no cuenta con la cobertura de ningún instrumento de gestión y constituye por tanto un uso excepcional vinculado o auxiliar de otros usos principales ya instalados en el lugar.

En la zona en la que se quiere acometer esta línea eléctrica existen algunas viviendas aisladas, por lo que presumiblemente esta línea podría servir para dotarlas de energía eléctrica.

La legislación vigente considera el uso residencial en suelo rústico como un uso prohibido, así como las infraestructuras a él asociadas desde la entrada en vigor de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, por lo que en aplicación directa del artículo 23.2, letra e), los usos complementarios de usos prohibidos son usos prohibidos.

Asimismo, el modelo territorial que la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece con carácter general para toda la región un modelo de urbanismo compacto, como se pone de manifiesto ya desde su exposición de motivos: “parece por ello lo más racional propugnar que las nuevas construcciones se realicen como norma general en los núcleos existentes, tanto para rentabilizar las inversiones públicas como para mantener la estructura territorial y demográfica, ya muy debilitada en extensas áreas de la región.”

Tercero: Figuras de protección ambiental colindantes al espacio en el que se quiere instalar la eléctrica línea aérea.

La parcela y polígono en donde se pretende acometer la línea eléctrica AÉREA se encuentra a tan solo 350 m. del pantano del Rosarito, y por tanto colindante con un área de alto valor ambiental, protegido a nivel local, regional y comunitario.

Existe coincidencia territorial con la Red Natura 2000 y otras figuras de protección del siguiente modo:

- Zona de Especial Conservación de las Aves (ZEPA) Valle del Tiétar ES0000184.
- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Valle del Tiétar ES4110115.
- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra. Se sitúa dentro del área crítica AV-09 «Embalse de Rosarito».
- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.
- El embalse de Rosarito está catalogado como Zona Húmeda AV-16 por la legislación de Castilla y León. Es además, un dormitorio tradicional de grulla, especie catalogada en el Anexo IV de la Ley 42/2007. Asimismo, tiene una gran importancia ornitológica para aves reproductoras, invernantes y de paso.

En el Informe de 11 enero 2010, del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural, relativo al inicio de la tramitación ambiental del planeamiento urbanístico del ayuntamiento de Candeleda, se dice que “De manera complementaria a su adscripción, convendría la inclusión del Embalse del Rosarito en el catálogo de elementos protegidos de las NUM,. Se contribuiría así a la difusión de su valor ambiental y a reforzar su protección. Para ello sería apropiado establecer una zona periférica de protección amplia y continua, que circunde el pantano de Rosarito,

para salvaguardar la integridad de este tipo de sistema lagunar. Y además, que se debería garantizar la no interferencia en el área crítica Av-9 de la cigüeña negra”.

La proliferación de edificaciones e infraestructuras asociadas en suelo rústico en Candeleda sin una planificación previa está ocasionando una afección negativa sobre la calidad, la estructura y las funciones específicas necesarias para el mantenimiento a largo plazo del hábitat, y por añadidura sobre las especies que lo habitan, debido a la pérdida de continuidad que las construcciones provocan y la multiplicación de las infraestructuras que las acompañan. Se están deteriorando así, de forma irreversible, extensas áreas rurales, lo que entra en contradicción con el modelo territorial diseñado para nuestra Comunidad.

Un tendido eléctrico aéreo es absolutamente incompatible con la conservación de esta zona debido a las afecciones y sinergias que implicaría la instalación de la línea. Existen ya miles de km de tendido eléctrico aéreo en el municipio en suelo rústico, incluso de protección natural, que antropizan y deterioran el territorio. Se ha tejido una red que ha favorecido el asentamiento y la construcción de cientos de viviendas dispersas por todo el término municipal, muchas de ellas ilegales o fuera de ordenación. No es legal, ni se puede seguir dañando de este modo el paisaje.

Los accidentes de las aves con los tendidos eléctricos se han convertido en una de las principales causas de mortalidad no natural para un buen número de especies amenazadas y provocan cada año la muerte de miles de aves, bien por electrocución bien por colisión con los cables.

El impacto visual sería asimismo muy alto.

Cuarta: Legislación aplicable, medidas para la protección de la avifauna y del paisaje.

Las Leyes 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y 54/1997, de 27 de noviembre, de Regulación del Sector Eléctrico, establecen, además de la persecución de los fines propios de su objeto específico, que las actividades que regulan deben compatibilizarse con la protección del medio ambiente, afirmando que la seguridad de las instalaciones industriales o eléctricas tiene que garantizar no solo la protección contra accidentes que puedan producir daños a las personas, sino también a la flora, a la fauna y, en general, al medioambiente.

El ayuntamiento de Candeleda no está aplicando la Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se determinan las líneas eléctricas de distribución que no se ajustan a las prescripciones técnicas del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y en el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución. Este documento establece la necesidad de adaptar **44.991 m** de líneas eléctricas en el municipio de Candeleda, siendo la empresa distribuidora la Hidroeléctrica Virgen de Chilla S.L.

Desconocemos qué medidas se han tomado a partir de esta Resolución, y creemos que debería ser motivo suficiente para no autorizar más tendidos eléctricos, cuyas torretas atraviesan nuestro medio natural, antropizando espacios de gran valor ambiental que pierden de este modo su esencia y su atractivo.

En consecuencia,

SOLICITO

Primero: Que el Ayuntamiento tenga por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones.

Segundo: Que se vuelva a abrir plazo de información pública mediante la inserción de anuncio en el Bocyl indicando el período y página web para la consulta y se proceda a incluir en la web municipal la documentación en la que poder descargar libremente la información.

Tercero: Se adopte un modelo territorial que respete los principios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con la normativa vigente en materia de Ordenación Territorial, Suelo y Medio Ambiente.

Cuarto: Se tengan por presentadas estas alegaciones y se nos considere como persona interesada en el procedimiento con notificación de cuantas resoluciones recaigan en él.

Quinto: En todo caso, que se informe desfavorablemente y se deniegue la autorización solicitada al tratarse de un uso prohibido en suelo rústico.

En Candeleda a 15 de julio de 2018

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Firmado: Pilar Diego-Madrado (Presidente)



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Urbanismo. Servicios
Técnicos

Propiedad: VITURÓN, S.L.			
Situación: POLIGONO 13 PARCELA 11			
Actuación Informada: LINEA ELECTRICA BAJA TENSION			
Nº Expte:	224/2018	Nº Registro:	4964/2018
Fecha:	27/08/2018	Teléfono:	920.38.09.89

INFORME:

1. Se recibe una alegación presentada por la Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda, referente a la solicitud para la autorización de uso excepcional y licencia urbanística para la línea eléctrica que nos ocupa.
2. A continuación, se pasa a contestar las alegaciones presentadas:

2.1.- Primera: Sobre la información pública: sobre este punto nuestro Servicio Técnico de Urbanismo no va a valorar la alegación ya que se estima que es un tema que afecta al Departamento de Secretaría.

2.2.- Segundo: Las infraestructuras asociadas a los usos residenciales en suelo rústico están prohibidas: En este caso no existen usos residenciales ya que la obra solicitada consiste en la realización de una red aérea de media tensión de 15 kV con una longitud de 15 metros, instalación de un centro de transformación tipo intemperie sobre apoyo metálico a instalar con una potencia de 50 kVA, y una red subterránea de baja tensión de 400 V con una longitud de 25 metros. En la parcela que nos ocupa se está construyendo una nave agropecuaria de 3.100 m² para la explotación ganadera de 100 cabezas de ganado limusín en régimen semi-extensivo. Sería para esta instalación, que cuenta con licencias ambiental y urbanística al ser un uso permitido según las Normas Urbanísticas Municipales y el RUCYL (art. 59), para la que se solicita la energía eléctrica. La propiedad ha presentado un anexo justificativo sobre el interés público de la actuación, donde justifica el impacto ambiental y visual, medio físico, medio biológico, medio social y utilización de la explotación. A juicio del técnico que suscribe, lo más interesante del anexo presentado se localiza en el punto referente al objeto del anexo donde se dice, por un lado que debido a la magnitud de la explotación y dada la potencia eléctrica que se necesita (90 kw) la utilización de energías alternativas (fotovoltaica, eólica, etc.) no es factible ni técnica ni económicamente.

2.3.- Tercero: Figuras de protección colindantes al espacio en el que se quiere instalar la línea eléctrica aérea: La linde sur de la parcela se sitúa en un camino que separa el Suelo Rústico Común del Suelo Rústico con Protección Natural, apareciendo el camino como rústico Común. En la actualidad, y por la orilla norte del citado camino discurre una línea eléctrica de media tensión; y es en esa línea existente donde hay que hacer la acometida, que será aérea y con una longitud de 15 metros. A partir de la columna del transformador, la línea eléctrica dentro de la parcela será obligatoriamente enterrada, y así es como la contempla el proyecto. Se trata de una acometida aérea a una línea eléctrica



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda. Urbanismo. Servicios Técnicos

aérea existente de media tensión, para una sola parcela que tendrá un uso ganadero.

2.4.- Cuarto: Legislación aplicable, medidas para la protección de la avifauna y del paisaje: cumplimiento del RD 1432/2008 y de la Resolución de 27/02/2012 de la Dirección General de Energía y Minas; hemos de decir que el RD 1432/2008 se aplica a líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos situados en zonas de protección definidas en el artículo 4 (zonas ZEPA); y en nuestro caso no es de aplicación pues estamos ante una línea aérea de baja tensión con conductores protegidos situada en una zona sin protección. Por otro lado, respecto de la resolución de 27/02/2012 por la que se determinan las líneas eléctricas que no se ajustan a las prescripciones técnicas del RD 1432/2008, las empresas distribuidoras debían entregar un proyecto de adaptación ante el Servicio Territorial de Industria y Turismo en el plazo de un año, y la ejecución del proyecto dependerá de la disponibilidad de financiación prevista en el Plan de Inversión según la Disposición Adicional Única, y parece ser, que a fecha de hoy todavía no se ha establecido ningún tipo de financiación especial para la modificación de estas líneas.

3. Recordar que, antes de conceder la licencia urbanística municipal a la línea eléctrica solicitada, la cual es un uso excepcional, **se debe obtener la correspondiente autorización de uso por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.**

EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL
Carlos Serrano Marcos



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente: 224/2018

Asunto: Alegaciones a la solicitud de licencia urbanística para uso excepcional.

INFORME DE SECRETARÍA

I ANTECEDENTES DE HECHO.

Por el servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda se me hace entrega de las *“Alegaciones a la solicitud de autorización de uso excepcional y licencia urbanística para una línea aérea de M.T. para el suministro a la parcela 11 del polígono 13, en el término municipal de Candeleda (Ávila). Expte.: 224/2018. Vituron S.L”*, formuladas por d^a. Pilar Diego-Madrado Zarzosa, en representación de la Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2018 (nº. registro entrada 4964).

El objetivo es que se informe la alegación *“Primera: Sobre la información pública”*.

Dicha alegación versa sobre la información pública e invoca el art. 6 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los arts. 8, 9 y 432 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y los arts. 5 y 7 de la Ley de Transparencia, concluyendo que *“el anuncio omite la página web donde el expediente esté dispuesto para su consulta y para descargar libremente la documentación escrita, gráfica y cartográfica que lo integre, una vez salvados los datos personales afectados. En tanto no se publique el anuncio con la información completa y se disponga de una página web oficial donde consultar y descargar libremente la documentación en los periodos reglamentarios, no podrá entenderse efectuado el trámite de información pública.”*

En consecuencia, solicita que se tengan por presentadas las alegaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

II LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley de Transparencia)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD)
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSOU)
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, LUCyL).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, RUCyL).

III FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. - Debemos del hecho de que la alegante invoque la Ley de Transparencia. La Disposición adicional primera de dicha norma, dedicada a las regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública, establece en el punto 2 que *se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.*

Por tanto, en el caso que aquí nos ocupa, la información pública se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística, siendo de aplicación la Ley de Transparencia solo supletoriamente.

Segundo. - La regulación de la información pública en la legislación urbanística parte del TRLSOU, cuyo art. 25.1 establece que *todos los*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes, añadiendo en su punto 4 que las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

En definitiva, debemos acudir a lo dispuesto en la legislación en la materia, siendo esta una competencia autonómica.

Tercero. - El art. 6 LUCyL proclama que *las Administraciones públicas procurarán que la actividad urbanística se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de Castilla y León, promoviendo la más amplia participación social y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses*, derecho de información que se materializa entre otros en el período de información pública, cuyas reglas se materializan en el art. 142 del mismo cuerpo legal, al establecer lo siguiente:

1. Además de lo expresamente dispuesto en esta Ley para la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos y para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico, en los trámites de información pública se aplicarán las siguientes reglas:

a) La información pública se efectuará en las unidades administrativas más cercanas a los interesados, además de en los boletines oficiales, medios de comunicación y tableros de anuncios o edictos correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

b) Los anuncios de información pública indicarán claramente el instrumento o expediente objeto de la misma y la duración del periodo, así como el lugar, horario y página Web dispuestos para la consulta.

c) Durante la información pública:

1.º Podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, en el lugar y horario dispuestos al efecto.

2.º Podrá consultarse la documentación técnica relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal, o en su defecto en la página de la Diputación Provincial.

3.º Podrán obtenerse copias de la documentación técnica relacionada con el instrumento o expediente expuesto.

4.º Podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

2. Reglamentariamente se establecerán medios de publicidad complementarios a lo dispuesto en este artículo, según las características del Municipio y del instrumento o expediente objeto de información pública, a fin de garantizar que la población reciba la información que haya de afectarle.

Cuarto. - El desarrollo reglamentario de la información pública se encuentra en el art. 432 del RUCyL, que determina lo siguiente:

Además de lo dispuesto específicamente en artículos anteriores de este Reglamento, en todos los trámites de información pública deben aplicarse las siguientes reglas:

a) Los anuncios de información pública deben indicar con claridad:

1.º Órgano que acuerda la información pública.

2.º Fecha del acuerdo.

3.º Instrumento o expediente sometido a información pública.

4.º Ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

5.º Identidad del promotor.

6.º Duración del período de información pública, y momento a partir del cual deba considerarse iniciado.

7.º Lugar, horarios y página Web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente, indicando si la posibilidad de consulta es total, y de no ser así qué partes pueden consultarse.

8.º Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, así como, en su caso, el número de telefax y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto.

9.º Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

b) Durante el período de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1.º Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente, debiendo el Ayuntamiento disponer a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo, en el lugar y horarios indicados en el anuncio.

2.º Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal, o en su defecto en la página de la Diputación Provincial, así como descargarla libremente.

3.º Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4.º Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

expediente expuesto, en cualquiera de las formas previstas en la letra anterior.

Quinto. - En conclusión, atendiendo a la regulación referenciada, debe estimarse la primera de las alegaciones, retrotrayendo las actuaciones y procediendo a abrirse de nuevo un período de información pública en el que se cumpla lo dispuesto en los arts. 142 de la LUCyL y 432 del RUCyL y, especialmente, la publicación del expediente íntegro (proyecto presentado, informes técnicos, acuerdos municipales...) en la página web municipal, pudiendo ser descargado libremente, si bien teniendo en cuenta los límites que se señalan en el siguiente Fundamento Jurídico.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en las publicaciones deben quedar a salvo los datos de carácter personal tales como el domicilio o el DNI de los interesados, pero no así la identidad del promotor, cuya publicidad es exigida por el art. 432 RUCyL.

IV PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primera. - Estimar la alegación primera relativa a la información pública y retrotraer las actuaciones a dicho momento (art. 119.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) procediendo a la apertura de un nuevo período de información pública en que se sigan los requisitos señalados en los FF.JJ. Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Este es mi criterio, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.
No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime pertinente.

En Candeleda, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.**



Junta de
Castilla y León

Nº Solicitud: 239264

Nº Página: 1 / 1

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

SOLICITANTE	Nombre y apellidos		NIF
	BENJAMIN FRIAS FERNANDEZ		04217626R
	Razón social / Órgano / Institución		CIF
	Cargo		
	Norma / Instrumento jurídico que atribuye la facultad de solicitar la publicación		
	Art. 14 Decreto 30/2017		
	Domicilio		
DATOS DEL TEXTO A PUBLICAR	C. P.	Localidad	Provincia
	Teléfono de contacto	Fax	Correo electrónico
	920380001		benjaminff@ayuntamientocandeleda.es
	Título		
	INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA USO EXCEPCIONAL, PARA LÍNEA AÉREA DE M.T. PARA SUMINISTRO A LA PARCELA 11 DEL POLÍGONO 13 EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA (ÁVILA).		
	Contiene datos de carácter personal		SÍ ☐ NO ☒
	Rango / Tipo de Documento	Nº Expediente/s	Fecha documento
	ANUNCIO	224/2018	23/11/2018
	Entidad / Órgano / Institución / Firmante		
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA			
Norma que obliga a la publicación ART. 307.3 RUCYL			
FORMATO DE ENVÍO			
Aplicación informática ☒ Soporte electrónico adjunto a esta solicitud ☐			
En papel ☐			
Anexos			
1 Anuncio_vituron.doc 2 Autorización_publicación_BOCyL.pdf			
OBLIGADO AL PAGO	TRAMITACIÓN		
	Ordinaria ☒		
	Urgente ☐	Documento justificativo	Fecha límite Fecha exacta
OBLIGADO AL PAGO	Nombre y apellidos / Razón social		CIF
	AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA		P0504700F
	Domicilio		
	PLAZA MAYOR 1		
	C. P.	Localidad	Provincia
	05480	CANDELEDA	AVILA
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax Sujeto Correo electrónico

Solicita la publicación del documento que se detalla, cuya exactitud con el original se garantiza por el firmante
FECHA Y FIRMA En CANDELEDA a 23 de noviembre de 2018

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

